CONTRATO ABIERTO N° 06/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL N° 02/2023 - ID N° 424.539
"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" PARA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL PARA EL PERIODO 2023-2024.

Entre la Secretaría de Emergencia Nacional, domiciliada en la calle Fulgencio R. Moreno y Parapití, República del Paraguay, representada para este acto por el Cnel. DEM (R) Arsenio Zarate, Ministro, Secretario Ejecutivo, con cédula de identidad N° 807.261, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma SOME S.A.C.I.A., domiciliada en la calle Choferes del Chaco y 15 de Agosto, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Roque Osvaldo Meza Roa con cedula de identidad Nº 800.874 en calidad de Presidente del Directorio y la Lic. Alicia Elena Insfran Mareco, con cédula de identidad N° 1.417.774, en calidad de Directora, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El objeto del contrato es: Contratación Directa Plurianual N° 02/2023, para la "Adquisición de Agua Mineral" para la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) para el periodo 2023-2024.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 424.539

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento Contratación Directa Plurianual N° 02/2023, para la "Adquisición de Agua Mineral", convocado por la Secretaria de Emergencia Nacional. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 457/2023.

Roque Osvaldo Meza Roa
Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	*Código de Catalogo*	*Descripción del Servicio*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Presentación*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio Unitario (IVA incluido)*
1	50202310-9990	Agua mineral sin gas, en bidón de 20 litros	*Unidad*	*1*	*BIDON*	*Cimes*	*Nacional*	*Gs. 9.000*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) y el monto máximo es de Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Validez de la contratación en cuanto a los compromisos exigidos en el Ejercicio 2024 quedará sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias de dicho Ejercicio. La no aprobación del Ministerio de Hacienda será causal de recisión del contrato no imputable a la Secretaría de Emergencia Nacional.

ARSENIO RAMÓN ZARATE
Cnel DEM (R) - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o los servicios deberán ser entregados y/o prestados, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria de Emergencia Nacional.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Roque Osvaldo Meza Roa

Lic. Alicia Insfrán

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 27 de Noviembre del año 2023.

Roque Osvaldo Meza Roa
SOME S.A.C.I.A.

Sr. Roque Osvaldo Meza Roa
SOME S.A.C.I.A.

SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL * SECRETARIA EJECUTIVA * Presidencia

Cnel. DEM (R) Arsenio Zarate
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Lic. Alicia Elena Insfran Mareco
SOME S.A.C.I.A.